



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023- 0045

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que los demandados **NOMO S.A.S.** y **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** quienes se notificaron por conducta concluyente, contestaron la demanda y presentaron excepciones y objeción al juramento estimatorio.

CORRER traslado de las contestaciones, excepciones y objeción al juramento estimatorio presentadas por el término de cinco (5) días, para que la parte actora se pronuncie sobre ellas y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Una vez vencido el término anterior, por secretaría ingresar el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM